

Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 72-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Aladino Cardy Núñez, a través del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 580.00 Mts., dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, D.C. No. 4, solar No. 8, manzana D, sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 10829 del 12 de febrero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de abril de 1996, entre el Estado dominicano y el señor ALADINO CARDY NUÑEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de abril de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, el señor ALADINO CARDY NUÑEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 580.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.8 de la Manzana "D"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1697

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cedula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor ALADINO CARDY NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle 5 No.6, Reparto Rosa, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0163245-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor ALADINO CARDY NUÑEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 580.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.8 de la Manzana "D"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 1 Prov. y 2 Prov.; Al Sur, calle; Al Este, Manzana 8; y al Oeste, Solares Nos.6-prov. y 7-prov.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.13639, de fecha 3 de abril de 1996, expedido por la Administración General de

Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga formal recibo de descargo y carta en pago en forma legal al señor ALADINO CARDY NUÑEZ, y el resto o sea, la cantidad de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS ORO) cada una.

TERCERO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de un (1), año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagada en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 de Código Civil. En consecuencia, el señor ALADINO CARDY, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (4) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.-
VENDEDOR

ALDINO CARDY NUÑEZ
Comprador

YO, DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y ALADINO CARDY NUÑEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Antonio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006) ; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 73-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Alba Nelía Pineda, y su adéndum del 27 de junio de 2007, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 401, edificio No. 4, Tipo C, Proyecto El Pensador, Parque del Este, D.N. G. O. No. 10829 del 12 de febrero de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 73-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTOS: El contrato de venta suscrito en fecha 1ro de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano y ALBA NELIA PINEDA, y su adéndum de fecha 27 de junio de 2007, representada por MIREYA GALAN PINEDA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ero. de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de la otra parte, la señora ALBA NELIA PINEDA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No.401, edificio No.4, Tipo “C”, construido de block y concreto, ubicado en el Proyecto EL PENSADOR, PARQUE DEL ESTE”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$73,889.52 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 52/10), y su adéndum de fecha 27 de junio de 2007, representada por MIREYA GALAN PINEDA, por medio del cual se corrigen la fecha del Poder, así como la omisión de las medidas, linderos y designación catastral del referido inmueble, que copiados a la letra dicen así: